

RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN

Nº de Solicitud:
FONAVIPO/0009/2017/NA

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintidós de Mayo de dos mil diecisiete.

El presente expediente, inicia con la solicitud escrita de acceso a la información formulada por [REDACTED] conocido por [REDACTED] [REDACTED] Estudiante, del domicilio de [REDACTED] de este departamento, Salvadoreño, portador de su DUI número [REDACTED] en la que pide se le conceda acceder a la siguiente información:

¿Cuáles son los procesos de contratación de personal de la institución?

¿Consideran que existe nepotismo en los mecanismos de contratación de personal de la institución?

I. CONSIDERANDO:

- Que con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad con los literales d), i), y j) del art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se encuentra la de garantizar el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública, mediante procedimientos sencillos y expeditos;
- Que, el art. 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que el Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y el solicitante, por ser quien realiza las gestiones necesarias para facilitar el acceso a la información pública;

II. FUNDAMENTACIÓN:

Siendo el derecho al acceso a la información pública, una categoría fundamental que el Estado debe potenciar y garantizar a la población en general, a fin de consolidar un auténtico régimen de ética en el ejercicio de la institucionalidad democrática del Estado salvadoreño, que permita la correcta y eficiente administración de los recursos públicos, la divulgación del quehacer público y la transparencia en la actuación de los funcionarios públicos.

Y en virtud del principio de máxima publicidad, regulado en el literal a) del artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo expresas excepciones señaladas en la Ley.

Conforme lo anteriormente expuesto y con el propósito de dar respuesta a lo pedido por [REDACTED] se requirió a la Unidad Administrativa pertinente, la información solicitada y emitió su informe al respecto; en ese sentido, con fecha 19 de Mayo del presente año, se recibió el informe siguiente:

Respecto a la primera pregunta se evacua de la siguiente manera:

- El proceso de contratación de personal está regulado en primera instancia por lo establecido en el Código de Trabajo, del cual emana el Reglamento Interno de Trabajo, Capítulo III. Del personal Admisión, contratación y cesión de Funciones, en los artículos 7 y 8.
- Institucionalmente se tiene establecido el Proceso de Desarrollo Humano y Profesional cuyo objetivo es: contratar y mantener personal idóneo en cada puesto de trabajo y comprometidos con los valores institucionales.
- El subproceso de reclutamiento, selección, contratación e inducción de personal regula la contratación de personal dentro de la institución y básicamente comprende los siguientes pasos:
 1. Requerimiento de necesidad de personal de Unidad Organizativa
 2. Autorización Director Ejecutivo iniciar el proceso de reclutamiento, selección y contratación del personal
 3. Publicación de plaza medios interno, página WEB
 4. Recepción de Hojas de Vida de aspirantes a la plaza
 5. Preselección a través de Hojas de Vida
 6. Convocatoria para Entrevista Inicial y Evaluación psicotécnica
 7. Determinación de la tema, sobre resultados de la evaluaciones previas
 8. Entrevista de jefatura que ha hecho el requerimiento
 9. Análisis e interpretación de pruebas y entrevista
 10. Jefatura selecciona sobre la base de los resultados consolidados del proceso de entrevistas y evaluaciones en la tema preseleccionada
 11. Inicia proceso de contratación e inducción.

Y con respecto a la segunda pregunta se evacua de la siguiente manera:

- Se cumple con el subproceso de reclutamiento, selección y contratación de personal establecido en la institución bajo la Norma ISO 9001-2015 Sistema de Gestión de la Calidad.

Se adjunta subproceso de reclutamiento y selección de personal.

Por tanto, no existiendo impedimento legal para acceder a lo solicitado por [REDACTED] conocido por [REDACTED] en cumplimiento con lo regulado en los artículos 2, 3 literal "a", 62, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la

Información Pública y art. 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE:**

a) Concédase la información requerida, adjuntándose la misma y entregándosela [REDACTED] [REDACTED] conocido por [REDACTED] en la forma señalada en su solicitud.

b) Notifíquese.



FONAVIPO
Techamos la mano
OFICIAL DE INFORMACIÓN

Licda. Laura Lisett Centeno Zavaleta
Oficial de Información
FONAVIPO